San José de Cúcuta,

Señores:
I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.
NIT: 900876584-3
Representante Legal: JESUS EMIRO SANDOVAL LOZANO
Identificación: C.C. 1.091.657.847 expedida en Ocaña
AV #10-17 Cundinamarca - Cúcuta
Teléfono 3042479158
Correo electrónico: gerencia@ipsprogresandoensalud.com
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta, proceso de mínima cuantía IFI-MC-007-2025 cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE IFINORTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST***".**

Mediante el presente documento, **LADY CAROLINA BERMÚDEZ DÚRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 27.604.257 expedida en Cúcuta (N de S), en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE" NIT: 890.501.971-6, nombrado mediante decreto Nro. 000006 de fecha 10 de enero de 2025 y posesionado mediante acta Nro. 15721 del 13 de enero de 2025, respectivamente, debidamente facultado mediante acuerdo de junta directiva 008 de julio 30 de 2014, quién para los efectos del presente, se denominará IFINORTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

La presente aceptación de oferta se realiza con base en el resultado y recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador en sus componentes técnico, económico y jurídico.

1. DATOS DE LAS PARTES:

1.1. INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO: LADY CAROLINA BERMÚDEZ DÚRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 27.604.257 expedida en Cúcuta (N de S), en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE" NIT: 890.501.971-6, nombrado mediante decreto Nro. 000006 de fecha 10 de enero de 2025 y posesionado mediante acta Nro. 15721 del 13 de enero de 2025, respectivamente, debidamente facultado mediante acuerdo de junta directiva 008 de julio 30 de 2014, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE" NIT: 890.501.971-6.

1.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA: I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S., NIT: 900876584-3, Representante Legal: JESUS EMIRO SANDOVAL LOZANO, C.C. 1.091.657.847 de Ocaña

2. OBJETO: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE IFINORTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST***".**

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con lo solicitado dentro de los estudios previos y los documentos que hacen parte integral del proceso, el plazo de ejecución del contrato será por **TREINTA (30) días**, contado a partir del cumplimiento de Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el estudio previo y en la aceptación de la oferta., sin exceder el 31 diciembre 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en la avenida 0 # 2N-21 edificio Andalucía, urbanización la Ceiba, así mismo para efectos de trámites administrativos.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: De acuerdo al valor ofertado: El presupuesto, para el presente contrato, corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE, (2.560.000 COP).** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere., los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00000448 del 06 de noviembre del 2025.

DESCRIPCIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO (22 PERSONAS)	VALOR UNITARIO CÚCUTA
Examen físico completo con énfasis osteomuscular, tamizaje visual y órganos de los sentidos, exploración del tronco y extremidades, sistema cardiaco y respiratorio, maniobras exploratívas para túnel del carpo y alteraciones del sistema músculo esquelético, pruebas dinámicas de columna, pruebas de coordinación, alteraciones en piel y sistema vascular, exploración de hernias. Ya sea de **INGRESO PERIODICO Y RETIRO.**	$35.000
OPTOMETRIA	$25.000
AUDIOMETRIA	$25.000
VALOR UNITARIO	**$85.000**
VALOR TOTAL	**$1.870.000**

DESCRIPCIÓN PERSONAL CONDUCTOR (1 PERSONA)	VALOR UNITARIO CÚCUTA
PAQUETE PSICOSENSOMETRICO CONDUCTORES: • EXAMEN MEDICO • OPTOMETRIA • AUDIOMETRIA • COORDINACION MOTRIZ	$190.000
VALOR TOTAL	**$190.000**

PROFESIOGRAMA	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
REALIZACION DE PROFESIOGRAMA SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y RIESGOS ASOCIADOS AL PUESTO DE TRABAJO CON EL FIN DE PROTEGER LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CON EL CARGO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS GENERALES Y CONDUCTOR.	**$500.000**	**1**	**$500.000**
VALOR TOTAL OFERTA	**$2.560.000**		

El presente valor de aceptación de oferta se realiza con base en el resultado y recomendación emitida por el evaluador, económico.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Conforme a lo precedente, se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso DE *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE IFINORTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST".*. , mediante UN UNICO PAGO, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.

- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

NOTA: ÚNICO PAGO

8. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en la invitación pública, estudio previo, aceptadas por el contratista y presentadas en su oferta la cual hace parte integral de la presente aceptación.

NOTA: El futuro contratista una vez finalice el contrato deberá entregar la información que reposa en el servidor, al supervisor del presente proceso. (Requisito para el informe final)

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE", teniendo en cuenta que, el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato, que es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio prestado	10	Del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Seriedad de la oferta	10	Del contrato	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se contratará un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones:		
Asegurado: Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander - IFINORTE- **Beneficiario:** Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander - IFINORTE- y los terceros afectados **Valor Asegurado:** DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V. **Amparos de la Póliza:** a). Predios laborales y operacionales (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual) b). Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y Lucro Cesante. d). Perjuicios Extra-Patrimoniales. e). Vehículos Propios y no propios. f). Anexo de responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V. **Deducible Admitido:** El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **Vigencia:** Por todo el periodo de ejecución del contrato. **Recibo de pago:** Se deberá adjuntar el original del recibido de pago de pólizas.			

Los gastos por concepto de las garantías que se solicitan en el presente proceso, al igual que los pagos, prestaciones sociales, horas extras, viáticos y demás gastos por el concepto del personal requerido, serán asumidos en su totalidad por el contratista

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a IFINORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1 Obligaciones generales del contratista

El Contratista seleccionado se obliga para con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar todos los elementos contratados o prestar los servicios acordados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública
e) Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos al servicio prestado.
f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato.
g) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
h) Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

i) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
j) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de este contrato.
k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
l) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
m) Los empleados del futuro contratista que presten el servicio deberán hacerlo con responsabilidad, seguridad y precisión.
n) Cumplir con las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
o) De igual manera deben contar y cumplir con el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la normatividad vigente.
p) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
q) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a IFINORTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
s) Cumplir con las condiciones de modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de contratación.
t) Estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
u) El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
v) En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos.
w) Presentar informe detallado del servicio prestado, con evidencias fotográficas, este documento será soporte para el pago de cada una de las facturas.
x) El contratista deberá cumplir con cada uno de los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el del presente documento.
y) El contratista deberá cumplir con cada uno de los criterios ambientales establecidos en el presente documento.
z) En el evento que el contratista ejecute ítems no previstos, sin el lleno de los requisitos aquí indicados, IFINORTE, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.

10.2. Obligaciones Específicas:

a) En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos.
b) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por IFINORTE, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
C) Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, en las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad).
d) La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos y/o Guías Médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes.
e) Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
f) Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el médico asesor, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso

para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, éste contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios
g) en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta.
h) 2) Horario: el contratista se obliga a Prestarlos servicios en horario previamente concertado con el SUPERVISOR, que, en todo caso, será entre 6:00 a.m. a 6:00 p.m. 3) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios de salud contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 4) Recurso tecnológico: el contratista tendrá los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
i) El oferente debe acreditar la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad, PAMEC y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud
j) El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
k) El contratista prestará los servicios objeto del contrato a funcionarios de planta,. l) Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y laboratorios adecuados para la atención del usuario
m) Presentar la facturación anexando Relación de pacientes atendidos y pagos correspondientes a la Seguridad Social, los documentos deben venir con el RIPS y el EXCEL de los servicios facturados Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por IFINORTE.
n) En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta.
o) La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 2 copias a nombre de IFINORTE.
p) La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados conforme a la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
q) El contratista garantiza la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima de los ofertados.
r) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta a IFINORTE por conducto del Supervisor.
s) Garantizar en forma ineludible el compromiso con IFINORTE en el sentido de no propiciar ningún cambio en los servicios ofertados por servicios diferentes a los seleccionados.
t) El contratista deberá contar con un punto exclusivo para la prestación del servicio.
u) El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
w) Establecer con el supervisor el cronograma de actividades de cada una de las fases, para el desarrollo del objeto contractual.
x) Cumplir oportunamente con las condiciones y Especificaciones Técnicas.
y) Presentar oportunamente al supervisor del contrato los documentos correspondientes a títulos, licencias, certificaciones de experiencia, las certificaciones de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS de los profesionales en Psicología con licencia de SST, que llegaren a prestar el servicio, además certificar que realizó las verificaciones relacionadas con la validez de los documentos de estos, para que éste pueda constatar el cumplimiento y cuando este lo requiera, para lo cual deberá anexar los soportes correspondientes.

10.3. Obligaciones de IFINORTE.

1). Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada.
2). Recibir los bienes objeto del contrato, dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el contrato.
3). Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato
4). Asignar y ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.

5). Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
6). Realizar seguimiento al desarrollo, verificar que los bienes entregados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas del proceso.
7). Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera y de manera especial aquellas que conllevan a la correcta ejecución del contrato.
8). Suscribir en primera instancia los documentos actas en donde queda registrado el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
9). Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social.
10). Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, además de lo dispuesto en el Manual de Supervisión del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE", actualizado y adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva Nro. 011 de fecha 27 de diciembre de 2021 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

12. SANCIONES:
El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE" podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1). **MULTAS: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE"** podrá sancionar **AI CONTRATISTA** mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
2). **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.
3). **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE" podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

13. CESIÓN:
El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de IFINORTE pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:
Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN:
Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a IFINORTE. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c)Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d)

Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente a IFINORTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre IFINORTE y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a IFINORTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a IFINORTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a IFINORTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a IFINORTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:
el CONTRATISTA Se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por IFINORTE y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

19. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por IFINORTE en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d)Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere:
1)Registro Presupuestal.

2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de IFINORTE.
PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

21. SUSPENSIÓN:
El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

22. RÉGIMEN LEGAL:
El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

23. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL
el CONTRATISTA, mantendrá indemne a IFINORTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra IFINORTE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a IFINORTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. IFINORTE, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen a IFINORTE, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que IFINORTE en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de IFINORTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que IFINORTE incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, IFINORTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones
de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

25. GASTOS E IMPUESTOS
Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

26. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA Se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por IFINORTE y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

27. DEMÁS ESTIPULACIONES:
Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la aceptación de oferta, y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

La fecha de la presente aceptación de oferta corresponde a la registrada en el SECOP II al momento de su aprobación por las partes

LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente general

Proyectó: Andrea Ramírez– Abogada Externa.

Revisó: Lee Cáceres Cáceres – Subgerente Administrativo y Jurídico